

ORDENANZA N° 073/14 CDVU
VILLA URQUIZA, 19 de diciembre de 2014

VISTO:

La percepción por parte de la Dra. María Mercedes Maiztegui y el Contador Oscar Hundt del rubro "vacaciones no gozadas" conforme orden de pago 36060/0 del 7/12/2007, y;

CONSIDERANDO

Que conforme los antecedentes del caso (expediente nro. 8909/08), mediante Ordenanza Nro. 500/07 JFVU de fecha 07/12/2007 (promulgada por Decreto Nro. 108/07 PMVU), se aprobaron las liquidaciones finales y el pago a la Dra. María Mercedes Maiztegui y al Contador Oscar Hundt, conforme orden de pago 36060/0 del 7/12/2007 de las respectivas sumas de \$ 1090,00 y \$ 4.175,14.-

Que de conformidad con lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas, dicho cobro ha sido ilegítimo e incausado y lesivo para los intereses públicos municipales, habiendo requerido dicho Organismo de Contralor en numerosas oportunidades al Departamento Ejecutivo Municipal, cuáles fueron las medidas tendientes al recupero de dichas sumas, considerando que el pago no es procedente pues las vacaciones no son compensadas en dinero, debiendo ser gozadas por los agentes municipales salvo que el agente haya solicitado la licencia y le haya sido denegada y dicha solicitud haya sido formulada estando en actividad en el último año y que haya cesado en sus funciones en el mismo lapso siendo imposible su goce efectivo.-

A mayor abundamiento, el acto administrativo carece de causa, es decir, de los antecedentes de hecho o derecho que llevan a su sanción, pues conforme lo tiene dicho el Tribunal de Cuentas de la Provincia en diversos dictámenes, las vacaciones no gozadas no pueden ser remuneradas.-

Por otra parte, la Ordenanza Nro. 530/2007, si bien declara la nulidad de la Ordenanza Nro. 500/07 en lo que se refiere el rubro "vacaciones"; solo ha declarado lesivo el cobro de las vacaciones no gozadas a los Sres. Hugo Appelhans y Liliana Rivero, omitiendo consignar en su artículo segundo a los Sres. Maiztegui y Hundt.-

Que mediante Decreto Nro. 082/13PMVU ha encomendado la gestión de cobro al Dr. Hernán Luis Lell, sin que a la fecha se haya tenido resultado satisfactorios, resultando entonces necesaria que se dicte la norma que declara la nulidad de la Ordenanza referida y la lesividad a los intereses municipales del cobro del rubro vacaciones no gozadas efectuada por la Dra. Mercedes Maiztegui y el Contador Oscar Hundt .-

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE sanciona la siguiente Ordenanza:

ARTICULO PRIMERO: Declárese lesivo a los intereses municipales el cobro del rubro vacaciones no gozadas efectuado mediante orden de pago de pago 36060/0 del 7/12/2007 percibido por la Dra. María Mercedes Maiztegui por \$:1090,00 y el Contador Oscar Alfredo Hundt \$:4.175,14, debiéndose proceder a la adopción de las correspondientes acciones judiciales tendientes al recupero de las sumas indebidamente percibidas, con sus intereses legales, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal para dicho cometido.-

ARTICULO SEGUNDO. La presente será refrendada por la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO TERCERO. Regístrese, notifíquese, archívese.-